

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE ENERO DE 1950 NUMERO 11.106

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 413 de 14 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Extranjería

Certificados Nos. 7430 y 7431 de 6 de mayo de 1949, en los cuales consta que se conceden permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 249 y 250 de 4 y 5 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 615 y 224 de 7 y 12 de septiembre y 525 de 21 de octubre de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General de Educacion

Resolución N° 411 de 10 de octubre de 1949, por la cual se asignan a unos maestros las escuelas donde prestarán sus servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 347 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 348 y 349 de 23 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 17 de 22 de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la señorita Cristina Ordóñez.

Aviões y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 413

(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Richard Pazzanella, Cónsul ad honorem de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Guillermo Díaz Granados, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7430

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado N° 7430. — Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 25 de Abril de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Ricardo Díaz Aguirre, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Enrique Solano, quien ejerce en la Ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Diario de la tarde "LA NACION";

Pasaporte N° 028057 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Salvador;

Cheque N° 2149 del Banco Nacional de la Ciudad de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que el señor Ricardo Díaz Aguirre, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.,

Director del Depto. de Migración

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6656 de 14 de Junio de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7431

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado N° 7431. — Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 5 de Febrero de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor José Somoza López, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía del Distrito Federal de México;

Certificado de Salud expedido por el Dr. E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA: Talleres:
Bolíero de Barranra.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Bolíero de Barranra.
2455-B.—Apartado N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
CASA SUSCRIPCIONES: Al. Administración

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses. En la República: Bs. 6.00.—Exterior: Bs. 7.50
Un año: En la República Bs. 10.00.—Exterior: Bs. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: Bs. 6.00.—Sueldos en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

duardo López Real, quien ejerce en la ciudad de México, D. F.;

Certificado de que trabaja en el establecimiento comercial denominado "El Arte de Madrid";

Pasaporte N° 230-1948 expedido por el Consulado General de España en México;

Cheque N° 88549 del Banco Nacional de la ciudad de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

CERTIFICA:

Que el señor José Somoza López, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.,
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1299 de Septiembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 249
(DE 4 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abigail Miranda, Recaudador Especial en Chiriquí, en reemplazo del señor Pedro Lasende, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 250
(DE 5 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor J. M. Moreno H., Recaudador Seccional de Rentas Internas en Panamá, en reemplazo del señor Julio Brown, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto N° 518. — Panamá, 7 de Septiembre de 1949.

El señor Tomás Arias, propietario de farmacias autorizadas en la República, establecidas en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Endo Products Incorporated de Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) onzas de Jarabe de Bitartrato de Dehidrocodeína que contiene cada onza 40 grms. de Bitartrato (Hycoedán)

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMÓN JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 524

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto N° 524. — Panamá, 12 de Septiembre de 1949.

El Señor Tomás Arias, propietario de la farmacia Clínica San Fernando, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallickrodt, Chemical Works de Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) frascos de una (1) onza Clodidato de Papaverina en cuatro (4) frascos de una (1) onza, polvo de Sulfato de Codeína

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMÓN JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto N° 528. — Panamá, 21 de Octubre de 1949.

El Sr. Jorge E. Boyd, propietario de la Compañía Universal de Exportación, establecida

en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Ansco Division, General Aniline & Film Corp., de N. Y., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) botellas de nueve (9) libras de Ácido Acético Glacial

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Jorge E. Boyd, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMÓN JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

ASIGNASE A UNOS MAESTROS LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SUS SERVICIOS

RESOLUCION NUMERO 411

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resolución número 411. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República

RESUELVE:

Asignar a los maestros y profesores de la Ley N° 171 de 30 de Septiembre de 1949, las escuelas donde prestarán servicios, así:

Provincia Escorial de Bocas del Toro

Audelia Brown, para la escuela Cauchero, en reemplazo de Petra de Peñelora, quien se ausenta por privación.

Provincia Escorial de C...

Raquel Díaz, para la escuela de Membrillo, en

reemplazo de Leonel Apolayo, quien pasó a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Carlos E. de Obaldía, para la escuela de Garrote, en reemplazo de Gregoria de la Espada, quien pasa a otra escuela.

Victoria Campbell, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Filomena Ortega de Wolf, quien renunció.

Adilia P. de León, para la escuela Alligandí, en reemplazo de Ismael Robinson, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

José Alberto Melo, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Mercedes L. de Trevia, quien fue ascendida.

Diana Calvo, para la escuela Anexa Abel Bravo, como Maestra de Economía Doméstica.

Provincia Escolar de Chiriquí

Beatriz Romero, para la escuela de Gariché, en reemplazo de Zoila Barría, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Elisa A. de Méndez, para la escuela de Veladero, en reemplazo de Elisa A. de Méndez, quien renunció.

Olivia Fuentes, para la escuela San Carlitos, en reemplazo de Lorenza Isabel Vásquez, quien renunció.

Josefa J. Díez, maestra de Educación Física, para la escuela República del Brasil, en reemplazo de Fulvia E. de Villalaz, quien no se ha presentado.

Ana Kerima Lassonde de Carreira, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Roberto Araúz V., quien ha sido ascendido.

Rosa Raquel Montero, para la escuela República Francesa, en reemplazo de Olga A. de Caballero, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Darién

Delia A. de Murillo, para la escuela de El Real de Santa María, en reemplazo de Petra L. de González, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Herrera

Griselda García, para la escuela de Los Llanos, en reemplazo de Zoila L. de Cornejo, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Panamá

Ana S. de Alvarado, para la escuela José de Obaldía N° 2, en reemplazo de Petra Villalobos, quien falleció.

Alicia del R. Quintero, para la escuela de Culebra, en reemplazo de Ofelina D. de Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Celia María Jiménez, para la escuela de Saboga, en reemplazo de Jilma Santimatero, quien renunció.

Adela Gutiérrez de Mosquera, para la escuela de Chitá, en reemplazo de Gloria M. de Cañizales, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Eugenia V. de Julio, para la escuela Gil Colunje, en reemplazo de Elisa R. de Morais, quien renunció.

Raquel Otero, para la escuela Presidente Val-

des, en reemplazo de Aleyda Jaén O., quien no aceptó el cargo.

Manuela C. de Parientes, para la escuela Rep. de El Salvador N° 1, en reemplazo de Leticia E. de Johnston, quien se separa por gravedad.

Leticia V. de Ardito Barletta, para la escuela Rep. de Venezuela, en reemplazo de Matilde S. de Niño, quien se separa por gravedad.

Berta Tulia Tapia, para la escuela de El Higo, en reemplazo de Ernestina de Guardia, quien se separa por gravedad.

Adelina Coronado, para la escuela de San Carlos, en reemplazo de Dora Ramos de Vásquez, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Veraguas

Dora J. de Altamar, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Mélida V. de Alvarez, quien pasa a otra escuela.

Delia S. de Ramos Grau, para la escuela de La Soledad, en reemplazo de Luisa O. Rodríguez, quien renunció.

Delia M. Carrizo P., para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Elsa J. de Calviño, quien fue ascendida.

Enelda González G., para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Oderay C. de Arosemena, quien renunció.

Luis Carlos Tejedor, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Elba T. Vallester de Salazar, quien se separa por gravedad.

Clerencia Santamaría, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Lilia P. de García, quien se separa por gravedad.

Bernarda González, para la escuela de Las Huacas, en reemplazo de Egidia C. de Alvarado, quien se separa por gravedad.

Raquel McPherson, para la escuela de El Barrito, en reemplazo de Teodolinda H. de Saavedra, quien se separa por gravedad.

César A. Forero, para la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Bernardina U. de Escobar, quien se separa por gravedad.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 347

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Amadeo Vicente

Mastelari, como Titulo Jefe de la Campaña Anti-Tuberculosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 348

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional, Agencia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alexis Vilá Lindo, como Agente General de la Lotería Nacional de Colón, y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Vicente Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 349

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Aurelio A. Dutari, como Médico Forense en la ciudad de Panamá, en reemplazo del Dr. Luis B. Casco Díaz, a quien se le ha rescindido Contrato de prestación de servicios con el Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Cristina Ordóñez, española, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Asistente de Técnico de Laboratorio en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 16 del presente mes de Septiembre, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con las obligaciones, la rescisión de este Contrato de producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acata someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Por su validez este contrato requiere

re la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contraloría,

Cristina Ordóñez.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 22 de Septiembre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.-D.

AVISOS Y EDICTOS

EMERITA SANDOVAL DE GÓMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 522, Asiento 17.525 del Tomo 92 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Fuentecita, S. A.", organizada por Escritura número 1129 de 11 de Octubre de 1939 de la Notaría Segunda de este Circuito, e inscrita en este Registro el 13 de Octubre del mismo año.

Que al folio 598, Asiento 38.581 del Tomo 193 de la misma Sección de Personas, consta que dicha Sociedad "Fuentecita, S. A.", ha sido disuelta según Escritura número 94 de 18 de Enero de 1949 e inscrita en este Registro el 23 de Enero del mismo año.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a los diez y tres minutos del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.

EMERITA S. DE GÓMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

L. 9832

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzado Municipal de Panamá, en funciones de Auctor de Comercio, al público y por medio del presente,

HACE SABER:

Que por auto de esta fecha dictado en la Audiencia de Ejecución con Remate propuesta por Eudis Cossío de Alvarado contra Tarte y Baez de Baez, se ha señalado el remate de los bienes muebles que pertenecen a los señores Tarte y Baez de Baez, para que entre los bienes muebles de esta Audiencia lugar el remate de los bienes pertenecientes a la empresa arrendataria, los cuales se detallan así:

- 1 refrigerador marca "De Luxe" modelo "Comercial" de dos puertas de vapor, en el cual se encuentra un frigorífico con partes buenas, en regulares condiciones, a B/. 150.00
- 1 estufa marca "Maga Chef" de cuatro quemadores, en malas condiciones, a B/. 20.00

1 estufa pequeña, de gas, de tres quemadores, en malas condiciones...	5.00
1 cafetera mediana, de gas, terminada en metal, en regulares condiciones...	30.00
1 Caja registradora, de metal, identificada con el número 82998, B312, sin marca, en buenas condiciones...	40.00
2 mesitas auxiliares, de madera, en buenas condiciones a B/. 2.50 cada una...	5.00
1 Tanque de agua fría, en buenas condiciones...	15.00
2 ollas de aluminio, grandes, en buenas condiciones, a B/. 3.00 cada una...	6.00
6 bandejas grandes de aluminio, a B/. 1.00 cada una, en buenas condiciones...	5.00
14 bancos para mostrador, en buenas condiciones, a B/. 1.00 cada uno...	14.00
1 Baño de María, para cocina, con seis huecos, en buenas condiciones y terminado en metal...	80.00
16 platos grandes de loza, a B/. 0.05 cada uno...	0.80
41 platos medianos de loza, a B/. 0.02 cada uno...	0.82
1 calentador de agua, marca "American" identificado con el número 45-3025, en buenas condiciones...	30.00
12 tazas medianas, de loza, para café, en buenas condiciones, a B/. 0.05 cada una...	0.60
3 lámparas fluorescentes, medianas y de dos tubos, a B/. 2.00 cada una...	6.00
1 vitrina pequeña, para mostrador, en buenas condiciones...	2.00
14 vasos gruesos para agua, a B/. 0.02 cada uno...	0.28
1 pata de hierro, en buenas condiciones...	2.00
14 platos chicos para taza, a B/. 0.02 cada uno...	0.28
1 fregador de metal...	8.00
1 banco de cocina, de madera, en buenas condiciones...	2.00
6 cuchillos, a B/. 0.02 cada uno...	0.12
9 cucharas grandes para sopa...	0.18
10 cucharas pequeñas de café...	0.10
8 tenedores grandes a B/. 0.02 cada uno...	0.16

Total... B/. 423.40

La base del remate es el valor asignado por los peritos a los bienes descritos y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicarán los bienes en venta al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 10.044

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Marcos E. López, en su carácter de apoderado judicial de Eusebio Gonzalo Lee, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 11-11210, ha solicitado a este Tribunal la anulación del cheque certificado número 483 girado a favor del Tesoro Nacional el día 16 de diciembre de 1949, por la suma de ochenta y un balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/. 81.84), librado por el Banco Nacional de Panamá.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría.

taria del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta; y copias del mismo se dejan en la Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 9881

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aurelia Vázquez viuda de Quinzada se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Aurelia Vázquez viuda de Quinzada desde el día 11 de marzo de 1949, fecha de su fallecimiento;

2º Que son herederos universales los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada de Fonseca;

3º Que son legatarios los señores Paula Vázquez y Uda de Vázquez, Silverio Vázquez Ortega, Juan Nepomuceno Correa Vázquez, Hermelinda Correa Vázquez, Saturnino Carrera, Ubaldino Franco Garrido, Anita Fonseca, Ignacio Antenor Quinzada Forbes, Katherine Elizabeth Quinzada Forbes, Arturo Quinzada Forbes, Pedro Fonseca Quinzada, Aurelia Fonseca Quinzada y Ricardo Antenor Fonseca Quinzada;

4º Que son albaceas testamentarios, principal y sustituto, por su orden, los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada Fonseca.

Y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor Antenor Quinzada, a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto metropolitano.

(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) E. Ferguson M. Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se dejan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 9880

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio a nombre y representación del señor Francisco Cárdenas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasi, cedula número 37-476, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Dos Quebradas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de dieciocho hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (18 Hec. 2500 m²), comprendido dentro de los terrenos que el señor Francisco Cárdenas, actualmente del

interesado, señor Francisco Cárdenas Barahona; Sur, Quebradas de "El Salto" y "La Iguala"; Este, terreno actualmente de Felicio Vargas; y Oeste, terreno del interesado, señor Francisco Cárdenas Barahona.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 11 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSION BROCE.

S. de. Adj. Soc.

Santiago Peña C.

L. 5197

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Baquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castilla, de esta naturalidad y vecindad se encuentra depositada una novilla de color amarillo, hipato de raza chilena, color azul, colecta, frontina, encajada con escotil en el perfil derecho, marca: a fuego en ambas ancas así: (1/2), como de cuatro a cinco años de edad y encajada en diez arrobas de carne, que ha sido denunciada por encontrarse vagando en el barrio de Cerro Colorado sin conocerse su propietario.

Por lo tanto, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1900 y 1901 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se encuentren con derechos la hagan valer en el tiempo indicado.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres (3) veces en la Gaceta Oficial.

Baquerón, 6 de Enero de 1950.

El Alcalde

ANTONIO RUIZ.

Hort. & Stapt. G.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, don Juan y emplaza a Charles Thompson Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, para que en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio no voluntario y del cual fue víctima María Wilson, con la advertencia de que no comparezca a su sesión se apreciará como un indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, salvo que se le defienda en auto de proceder dictado el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Brown, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrir el delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 212 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de enero de mil novecientos cincuenta, a los efectos de la leyenda. Una copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 212 ordinal 2º de la Ley 31 de 1949.

El Magistrado sustanciado,

El Secretario del Tribunal,

LUIS A. CARRASCO M.

(Segunda publicación)

T. P. de la Gaceta

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En merito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como resultado del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado del Circuito. Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, aparte al del Código Penal, en concordación con los artículos 2010, 2053, 2054, 2152, 2153, 2156, 2178, 2180, 2215, 2340, 2341, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, depose copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada. (Fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al condenado Alberto Green Montezuma, así como para que le pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Narciso A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a María Rodríguez, de genitales conocidas, en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutoria proferida a favor de María Rodríguez, en su parte resolutoria es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la calle Ramón Valdés, apartamento 1 alto, natural de Santa Rita, jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a responder en juicio criminal.

Como este fallo no establece la responsabilidad de la pensada, es innecesario publicarlo en la forma establecida por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.

Miguel Vázquez Díaz, Srto.

Se advierte a la sindicada María Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República, para que verifiquen la captura de María Rodríguez a la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

bra de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Cópese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos. Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario).

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sido enjuiciado, si sabiendo no lo denuncian, y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 600

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, de genitales conocidas, en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutoria proferida a favor de María Rodríguez, en su parte resolutoria es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la calle Ramón Valdés, apartamento 1 alto, natural de Santa Rita, jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a responder en juicio criminal.

Como este fallo no establece la responsabilidad de la pensada, es innecesario publicarlo en la forma establecida por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.

Miguel Vázquez Díaz, Srto.

Se advierte a la sindicada María Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República, para que verifiquen la captura de María Rodríguez a la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

Por lo expuesto, el Tribunal de la República de Apelaciones y Casación del Circuito de Panamá, de acuerdo con la ley, confirma la sentencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

(Segunda publicación)